

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 13 de febrero de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 064-2019-CU.- CALLAO, 13 DE FEBRERO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista el punto de agenda 5. RATIFICACIÓN DOCENTE, 5.3 ANDRÉS COLLANTE HUANTO, FIME, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 13 de febrero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 741-2018-D-FIME (Expediente N° 01069654) recibido el 14 de diciembre de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite el expediente de ratificación del docente ANDRÉS COLLANTE HUANTO, adjuntando la Resolución N° 136-2018-CF-FIME de fecha 09 de octubre de 2018, con sus evaluaciones, por las cuales propone su ratificación, en la categoría de asociado a tiempo completo, con la calificación de 59.19, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Oficio N° 012-2018-CRPPPO-FIME de fecha 24 de setiembre de 2018;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 13 de febrero de 2019, desarrollado el punto de agenda 5. RATIFICACIÓN DOCENTE, 5.3 ANDRÉS COLLANTE HUANTO, FIME; los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación del docente en mención en la categoría de asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Estando a lo glosado; al Informe N° 928-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 859-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 20 de diciembre de 2018; al Informe N° 19458-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 1028-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 31 de diciembre de 2018; al Informe Legal N° 113-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibido el 29 de enero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 13 de febrero de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 13 de febrero de 2019 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	COLLANTE HUANTO ANDRÉS	ASOCIADO	T.C. 40 hrs.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Oficina de Secretaría General  
  
.....  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPG, EP, DA, DUGAC, OPP,  
cc. DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.